



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y AGRICULTURA

Registro: 1718/2023

ORDEN

Unidad administrativa:

S.G.T.

Exp.: EG/2022/0000007061 (28-C/22)

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes:

DISPONGO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32 y en la Disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por el que se reconoce a TRAGSA y su filial, Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), como medios propios personificados y servicios técnicos de las Comunidades Autónomas, el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), recibidas las obras y realizada la medición final,

Aprobar la certificación final del encargo para la ejecución de los **“TRABAJOS DE RESTAURACIÓN EN ZONA DE ACTUACIÓN URGENTE DE LOS TTMM CADALSO DE LOS VIDRIOS Y CENICIENTOS (fase I- 1 convenio)”**, por un importe de 5.056,57 euros, sin que exista saldo a favor de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), ni incremento sobre el precio del encargo.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA

P.D. Orden 369/2022, de 24 de febrero
(BOCM N° 53, de 3 de marzo de 2022)

EL DIRECTOR GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES

Firmado digitalmente por: DEL OLMO FLOREZ LUIS
Fecha: 2023.05.24 12:54

DESTINATARIO/S

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES
ÁREA DE CONSERVACIÓN DE MONTES